IdISNA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA	Título / Procedimiento nº: PNT-GEST-XXXXX	Edición/Fecha emisión: XXXXXX	Elaborado por: Responsable Calidad	Aprobado por: Dirección IDISNA
Responsable del proceso: UNIDAD TECNICA GESTION	Clientes del proceso: Internos	Control de modificaciones:		
Objetivos del proceso: Definir el procedimiento de gestión de resultados susceptibles de protección como propiedad industrial		Modificación nº:	Fecha	Descripción

INVESTIGADOR PRINCIPAL	VENTANILLA UNICA AREA PI (OTRI)	COMITÉ PATENTES	COMISIÓN DELEGADA PATRONATO

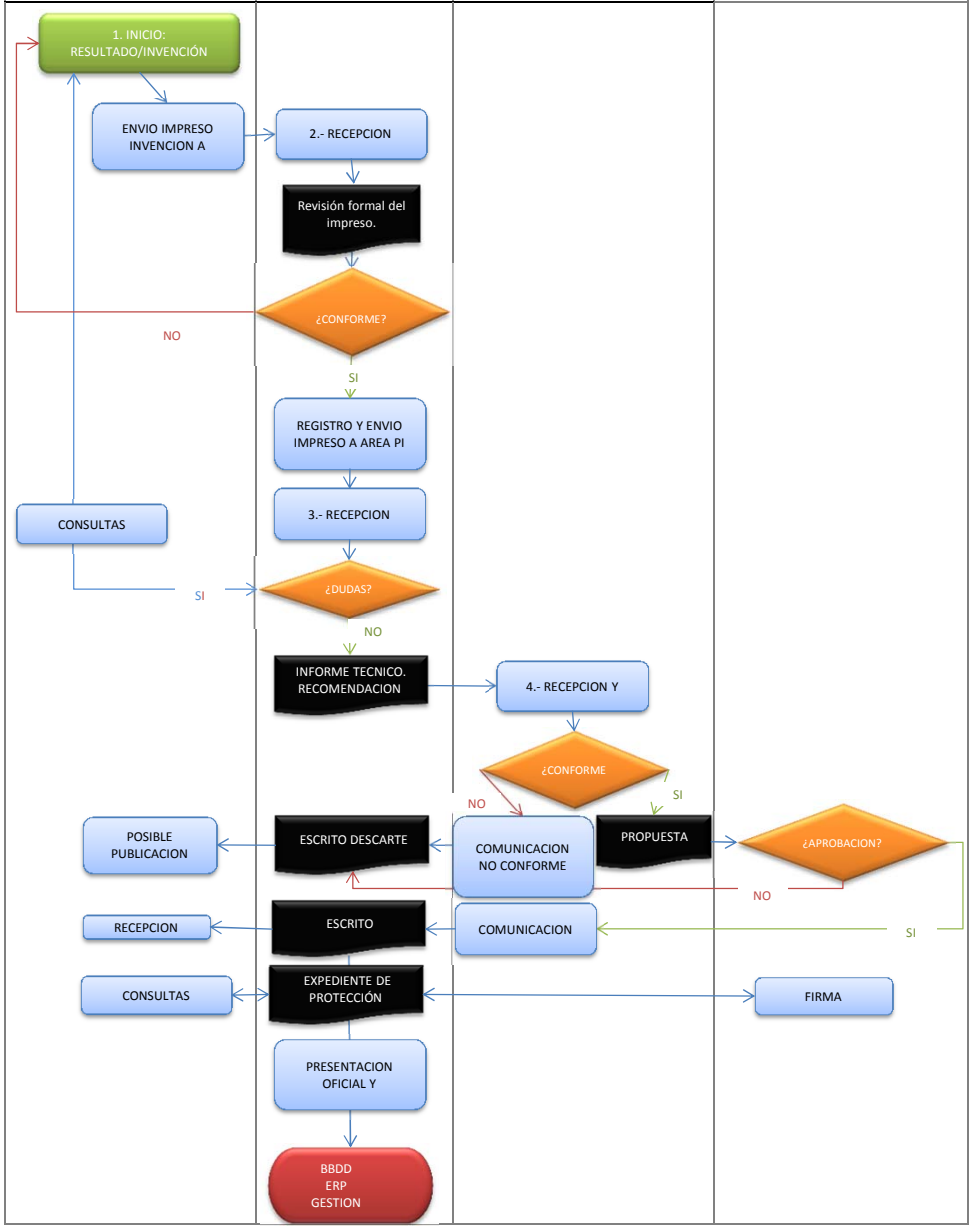

IdISNA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA	Título / Procedimiento nº: PNT-GEST-XXXXX	Edición/Fecha emisión: XXXXXX	Elaborado por: Responsable Calidad	Aprobado por: Dirección IDISNA
Responsable del proceso: UNIDAD TECNICA GESTION	Clientes del proceso: Internos	Control de modificaciones:		
Objetivos del proceso: Definir el procedimiento de gestión de resultados susceptibles de protección como propiedad industrial		Modificación nº:	Fecha	Descripción

DESCRIPCION ACTIVIDADES	Documentación de Referencia
1. El procedimiento se inicia por el IP, una vez que alcanza un resultado que puede considerarse protegible bajo alguna modalidad de propiedad industrial. En ese caso ha de cumplimentar el impreso correspondiente y enviarlo a la ventanilla unica de la unidad técnica de gestión.	Impreso de Comunicación de Resultados de Investigación
2.-Una vez recibido el impreso por ésta, hace una revisión formal del impreso comprobando que contiene los datos e información mínimos necesarios. Registra la entrada y, una vez el resultado de la revisión es positivo, lo tramita al área de propiedad industrial de la OTRI.	
3.- La OTRI recibe el impreso, analiza el contenido y establece consultas si así es necesario con el IP. Una vez tiene toda la información necesaria emite un informe técnico de recomendaciones que envía al Comité de Patentes.	Informe técnico de recomendación.
4.- El Comité de Patentes valorará el informe técnico emitido por la OTRI y tomará la decisión de descartar la invención y autorizar la publicación de lo resultados o de seguir adelante con el procedimiento, para lo cual enviará una propuesta detallada y motivada al órgano que estatutariamente deba tomar la decisión final.	Propuesta de aprobación de inicio de expediente de protección de invención.
5.- El órgano autorizado aprobará el inicio del expediente de protección o lo denegará. Comunicará al Comité de Patentes dicha decisión para que, a su vez, éste informe a la OTRI y al IP.	Comunicación del órgano de decisión al Comité de Patentes
6.- En caso de no aprobación se registra y cierra el procedimiento, y en caso de aprobación, se inician las labores técnicas de protección ante los organismos oficiales correspondientes, de las cuales se lleva el registro y se hace seguimiento.	